

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00040
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: JOHAN ANDRÉS MURCIA GUERRERO y OTRA

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que el extremo activo cumplió con la carga procesal señalada por el artículo 291 del Código General del Proceso, désele curso a las directrices del artículo 292 de la misma obra, a efectos de tener por notificados por aviso a los ejecutados. Obsérvese que el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, señala: "Las notificaciones que deban hacerse personalmente **también podrán efectuarse** con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos (...)" entonces, bajo la interpretación del suscrito juez, si bien el citado artículo traza los derroteros del proceso de notificación personal, en modo alguno excluye de aquel, el trámite de notificación que traía el Código General del Proceso. (Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 002 del 19 de febrero de 2021.

La secretaría